

11. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

• • •

ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se autoriza a Joaquín Colomer Martínez la admisión temporal de latón para transformación en lámparas y bronce artísticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Joaquín Colomer Martínez», en solicitud de admisión temporal para importar latón 67/33 por 100 para elaborar lámparas y bronce artísticos con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a don Joaquín Colomer Martínez, con domicilio en Valencia, calle de las Acacias, núm. 20, el régimen de admisión temporal para la importación de 20 toneladas de latón, 67 por 100 de cobre y 33 por 100 de cinc, para su transformación en lámparas y bronce artísticos, con destino a la exportación.

2.º Los países de procedencia de las mercancías importadas y destino de las exportadas podrán ser todos aquellos que mantengan relaciones comerciales con España.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Valencia.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales que posee el concesionario en Valencia, calle de las Acacias, núm. 20.

5.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, mediante la toma de muestras a la importación a la exportación.

6.º La vigencia de la concesión queda limitada al plazo de un año a contar de la fecha de publicación de esta Orden para las importaciones. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario presentará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de latón importado deberán exportarse 90 kilos de latón del mismo contenido en las lámparas y bronce artísticos exportados.

9.º Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportase en el plazo fijado en el apartado sexto.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

11. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se autoriza a don José María Colomer Ortola la admisión temporal de veinte toneladas de latón 67/33 para su transformación en fundición de lámparas y bronce artísticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Colomer Ortola, en solicitud de admisión temporal para importar latón 67/33 por 100, para elaborar lámparas y bronce artísticos con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a don José María Colomer Ortola, con domicilio en Valencia, calle del Turia, número 59, el régimen de admisión temporal para la importación de 20 toneladas de latón, 67 por 100 de cobre y 33 por 100 de cinc, para su transformación en lámparas y bronce artísticos, con destino a la exportación.

2.º Los países de procedencia y destino de las mercancías importadas podrán ser todos los que mantengan relaciones comerciales con España.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Valencia.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales que posee el concesionario en Valencia, calle del Turia, núm. 59.

5.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, mediante la toma de muestras a la importación y a la exportación.

6.º La vigencia de la concesión queda limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para las importaciones. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario presentará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de latón importado deberán exportarse 90 kilos de latón del mismo contenido en las lámparas y bronce artísticos exportados.

9.º Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportase en el plazo fijado en el apartado sexto.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

11. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre la primera convocatoria del cupo global número 7 (Productos de base no liberados para fabricación de pinturas, barnices y plásticos, así como materias primas plásticas no liberadas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 7 (Productos de base no liberados para fabricación de pinturas, barnices y plásticos, así como materias primas plásticas no liberadas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 1.000.000 (un millón de dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 27 de marzo de 1961, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros o empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes Contribución Industrial) e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario/directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

• • •

RESOLUCION del Servicio de Automóviles de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta de camiones con remolque en estado de marcha, y a continuación otra de tornillería, chatarra y útiles de repuestos para coches turismo «Buick» y «Ford Vedette».

Debidamente autorizado por la superioridad, el día 25 del actual, a las diez horas, en el salón de actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, calle de Almagro, número 33, 7.ª planta, tendrá lugar una subasta de camiones con remolque en estado de marcha y a continuación otra de tornillería, chatarra y útiles de repuestos para coches turismo, todo ello no necesario a este Organismo.

Las condiciones y demás circunstancias están de manifiesto en el tablón de anuncios de dichas oficinas.

Madrid, 7 de febrero de 1961.—El Jefe del Servicio de Automóviles.—462.

• • •

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 13 de febrero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,20	60,55
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para el arrendamiento en Madrid de un local con destino al Almacén de la Sección de Actos Públicos y Festivales de la Dirección General de Información.

En la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Departamento se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la contratación, mediante concurso, para el arrendamiento en Madrid de un local con destino al Almacén de la Sección de Actos Públicos y Festivales de la Dirección General de Información, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª El local cuyo arrendamiento se interesa ha de radicar en edificio situado dentro del término municipal de Madrid, en punto con fácil acceso o inmediato a arteria viaria de amplia circulación.
- 2.ª La superficie necesaria es de 5.000 metros cuadrados libres, aceptándose lo que más se aproxime, pero sin pasar de dicha cifra.
- 3.ª La nave o naves deben estar ampliamente comunicadas, en una sola planta, preferible al nivel de la calle, y con menos de dos amplios accesos para camiones. La altura media de techos ha de ser de 4 metros aproximadamente. Debe tener la mayor iluminación posible.
- 4.ª El precio del arrendamiento no deberá exceder de la cantidad de 25 pesetas mensuales por metro cuadrado, en cuyo precio se ha de considerar incluido el del arrendamiento y el de todos los impuestos y contribuciones que grave el inmueble en la actualidad.
- 5.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, y dirigidas a la Junta Central de Adquisiciones y Obras, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante los días y horas hábiles. El plazo de presentación expirará a la una de la tarde del día en que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación del anuncio.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, número, de profesión, en su calidad de (1) de la finca sita en la (2), de, número, de la ciudad de

Declara:

- 1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de arrendamiento de un (3), con destino a y cree el declarante que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.
- 2.º Que a este efecto, se compromete a arrendar a favor del Ministerio de Información y Turismo el (3), sito en la ciudad de, en la (2), número, piso con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los respectivos pliegos por los que se rige el concurso, los que ha examinado y acepta expresamente, ofreciendo dicho arrendamiento en el precio anual de pesetas, en el que se incluyen todos los impuestos, arbitrios, tasas, etcétera, que grava el inmueble en esta fecha, y el costo de los servicios y suministros de que está dotado.
- 3.º Que el (3) ofrecido reúne las siguientes condiciones:

- a) Superficie útil.
- b) Número de habitaciones: exteriores,; interiores,
- c) Altura media de techos,
- d) Servicios y suministros de que está dotado,
- e) Accesos,
- f) Características especiales que interese destacar,

Y para que conste y surta los oportunos efectos, firma la presente propuesta en a de de 19...

Firmado,

Madrid, 18 de enero de 1961.—466.

- (1) Propietario, administrador, apoderado, etc.
- (2) Calle, plaza, avenida.
- (3) Local, piso, planta, inmueble.